



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N°33 DE 2015**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación dentro del concurso público para proveer cargos docentes”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.14 de 2014 se estableció el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo y se derogaron los Acuerdos No.26 de 2012 y No.07 de 2013;

Que el párrafo del artículo 10 del referido Acuerdo establece que contra el acto que excluya a un aspirante por no cumplir los requisitos exigidos procederán los recursos de reposición ante el Consejo de Facultad y recurso de apelación ante el Consejo Académico;

Que el artículo 5 de la norma aludida faculta al Consejo Académico para definir los términos y plazos de la Convocatoria;

Que mediante Resolución No.05 de 2015 se convocó a concurso público para proveer cargos docentes y el artículo 7 de la misma, estableció los requisitos mínimos habilitantes entre los cuales se encuentra: Demostrar el perfil de formación establecido en el artículo 1° de esta Resolución para el cargo al cual se aspira, acreditando los títulos académicos con la denominación precisa allí establecida o, cuando no se da una lista precisa de ellos, acreditando título con las características que explícitamente se indican;

Que la magíster Isabel Amalia Porto Pérez se inscribió para concursar en una de las plazas del Departamento de Administración de Empresas, área Administración sub-área Finanzas; en la que se exige acreditar, dentro de la formación de alto nivel, uno de los siguientes títulos: Doctor o Magíster en: Finanzas, en Administración Financiera, en Finanzas Cuantitativas, en Contabilidad y Finanzas, en Finanzas Corporativas, en Administración de Empresas con énfasis en Finanzas, y en Administración con énfasis en Finanzas;

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, luego de revisar la hoja de vida de la precitada aspirante consideró que no debía habilitarse para seguir en el concurso, debido a que no cumplía con el requisito mencionado anteriormente;

Que ante esa decisión la aspirante presentó recurso de reposición ante el Consejo de Facultad y en subsidio recurso de apelación ante el Consejo Académico;

Que el Consejo de Facultad, en sesión del 20 de abril de 2015, decidió ratificarse en la decisión tomada inicialmente y no incluir a la recurrente en la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos mínimos habilitantes;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N°33 DE 2015

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación dentro del concurso público para proveer cargos docentes”

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 29 de abril de 2015, analizó el recurso de apelación presentado y, después de revisar los argumentos esbozados por la reclamante, pudo evidenciar que en efecto la misma no acreditó ninguno de los siete títulos de formación de alto nivel planteados en la convocatoria para la plaza docente en la que se inscribió, por lo que consideró que debía ratificarse la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;

Que en mérito a lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Ratificar la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en el sentido de no habilitar a la aspirante **Isabel Amalia Porto Pérez**, identificada con la cédula de ciudadanía No.64.870.636, para que siga dentro del concurso público para proveer cargos docentes por no cumplir con el requisito habilitable contemplado en el literal c del artículo 7 de la Resolución No. 05 de 2015, como se dejó expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2o. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2015.

(Original Firmada)
VICENTE PERIÑÁN PETRO
Presidente

(Original Firmada)
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Proyectó: Jeiny Emiliani Ruíz
Transcribió: Kelly Salazar Torres



Certificado: SC-CE89425



Certificado: CI-SC-CE8943



Certificado: GP-CE89373